



12 de mayo de 2022

(22-3719)

Página: 1/2

Consejo del Comercio de Mercancías

Original: español

CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCÍAS

ECUADOR – RESTRICCIONES IMPUESTAS A LA IMPORTACIÓN DE UVAS Y CEBOLLAS¹

Comunicación del Perú

La siguiente comunicación, de fecha 25 de abril de 2022, se distribuye a petición de la delegación del Perú.

1. El Perú presenta su preocupación comercial ante los Miembros de la OMC con relación a las medidas restrictivas aplicadas por Ecuador en la reapertura del acceso de la uva y cebolla procedentes del Perú.
2. En primer lugar, a pesar que el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF) establece que los procedimientos de aprobación deben ser atendidos sin demoras indebidas, Ecuador ha brindado respuestas que parecen dilatar el acceso de la uva peruana a dicho mercado más allá de lo necesario, por ejemplo:
 - a. Ecuador presentó de manera no programada una solicitud de visita de inspección, cuyo informe fue remitido después de más de siete meses;
 - b. Ecuador modificó de manera unilateral el plan de acción propuesto por el Perú para el acceso del mercado para las uvas;
 - c. Se propuso sin sustento técnico y desconociendo que el comercio histórico se da por vía terrestre, que la fruta de uva debía ingresar en barco únicamente por el Puerto Marítimo de Guayaquil;
 - d. Se ha propuesto el uso de transporte refrigerado en los envíos de uva, sin que este tratamiento se justifique técnicamente.
3. Adicionalmente, en el caso de la cebolla, a pesar que la prohibición de las importaciones peruanas ha sido considerada como una medida restrictiva al comercio intrasubregional, conforme la Resolución No. 2253 de la Comunidad Andina², Ecuador ha solicitado un nuevo análisis de riesgos para brindar el acceso a su mercado.
4. Es necesario señalar que la normativa ecuatoriana por la cual se impusieron restricciones a las exportaciones peruanas de uva y cebolla, no fue notificada al Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Comité MSF), a pesar de que esta medida demanda requisitos adicionales que tienen un impacto en el comercio de otros Miembros.

¹ Esta intervención fue hecha por la delegación del Perú durante la reunión del Consejo de Mercancías que se llevó a cabo del 21-22 de abril de 2022, bajo el punto 11 de la Agenda.

² Resolución disponible en:

<https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetitas/Gaceta%204415.pdf>.

5. Considerando que las medidas aplicadas por el Ecuador contravienen las disposiciones del Acuerdo MSF³, solicitamos al Ecuador:

- a. Evitar proponer medidas que contravengan las disposiciones del Acuerdo MSF y los principios básicos de la OMC;
- b. Evitar desconocer los acuerdos técnicos previamente desarrollados;
- c. Notificar su medida y dar la oportunidad a los otros Miembros de la OMC para remitir comentarios;
- d. Brindar acceso a las importaciones de uvas y cebollas peruanas.

³ Preocupaciones presentadas previamente en el Comité MSF de marzo de 2022; así como, mediante los documentos G/SPS/GEN/1937, G/SPS/GEN/1975; G/SPS/GEN/1907 y en el Comité MSF OMC del 5, 6 y 13 de noviembre de 2020.